

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00248-00
NOMBRE DEL PREDIO:	CHIRIMOYO
MUNICIPIO:	LA SIERRA - CAUCA
VEREDA:	Frontino
MATRICULA INMOBILIARIA:	120232873
CEDULA CATASTRAL:	19-392-00-02-0002-0028-000
ÁREA:	450 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 333796 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 333795 en una distancia de 27,13 metros colinda con el predio de Eulogia Ordoñez. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 333795 en línea quebrada, en dirección suroeste que pasa por el punto 333782 hasta llegar al punto 333755 en una distancia de 20,05 metros colinda con camino de herradura. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 333755 en línea recta, en dirección oeste hasta llegar al punto 333758 en una distancia de 25,23 metros colinda con camino de herradura. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 333758 en línea recta, en dirección norte hasta llegar al punto 333796 en una distancia de 24,95 metros colinda con el predio de Ruth Aldeni Narváez Guerrero. (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 763 de fecha 11 de diciembre de 2019, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios,

de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de Enero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ